



DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM

“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

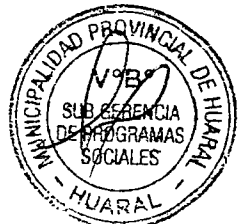
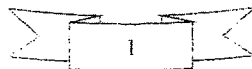
“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

DIRECTIVA N° 013 – 2017 – MPH - GM



Municipalidad Provincial de Huaral

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM





DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM

**“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA
EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA,
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”**

ÍNDICE

ARTICULO 1.- OBJETIVOS..... 3

ARTICULO 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.3

ARTICULO 3.- FINALIDAD..... 4

ARTICULO 4.- ALCANCE..... 4

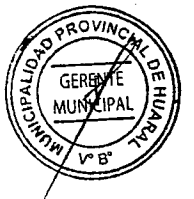
ARTICULO 5.-BASE LEGAL..... 4

ARTICULO 6.- MARCO CONCEPTUAL 5


ARTICULO 7.-PROCEDIMIENTO 6

ARTICULO 8.- RESPONSABILIDAD..... 9

ARTICULO 9.- DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS 9



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM

	DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM
	“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

DIRECTIVA N° 013-2017-MPH-GM

**“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE
LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL”**

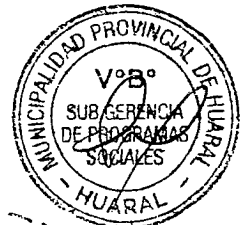
1. OBJETIVOS

Establecer normas, disposiciones y procedimientos específicos para la ejecución de los recursos transferidos por el Rubro 00 (Recursos Ordinarios) para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Huaral; dando cumplimiento a los objetivos institucionales y del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, cuya priorización es brindar apoyo a los comedores populares por medio de asistencia alimentaria y/o equipamiento, destinándose preferentemente el apoyo alimentario a personas y/o familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o alimentario.

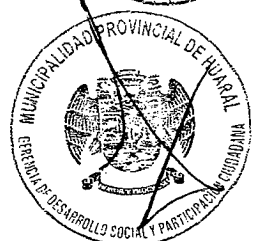


2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA:

- a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA.
- c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
- d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM





DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM

"DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

3. FINALIDAD

Lograr el uso eficiente y racional de los recursos transferidos por el Rubro 00 (Recursos Ordinarios) para el Programa de Complementación Alimentaria, dentro del marco del Presupuesto Institucional.

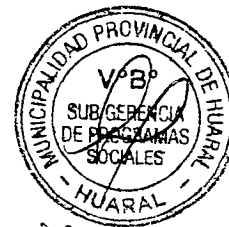
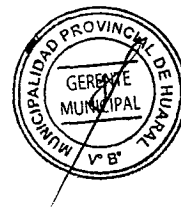
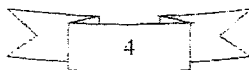
4. ALCANCE

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva, las Unidades Orgánicas vinculadas con la programación, ejecución, evaluación y supervisión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo responsabilidad del personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad.

5. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Leyes N° 27731, Ley que regula la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2017.
- D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N°005- 2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria.

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM

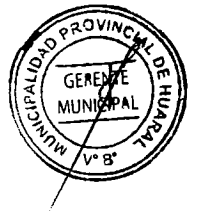




DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM

"DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2009-EF.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, aprueba Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales".
- Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, Aprueban Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, y modificatorias.



6. MARCO CONCEPTUAL

6.1. En Aplicación del Art. 13° Numeral 13.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Subgerencia de Presupuesto quedan facultadas para dictar los procedimientos y lineamientos que considere necesario referidos a la información, documentos y pasos que deberá cumplir la Institución para llevar a cabo la certificación de crédito presupuestal.



6.2. La ejecución de los gastos de las transferencias del Programa de Complementación Alimentaria – PCA se sujetan a las normas internas y normas vinculadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.




6.3. La Certificación de Crédito Presupuestario para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, constituye el monto consignado en el Presupuesto Institucional y sus Modificaciones; que tiene por objeto la ejecución del gasto público con carácter limitativo. No se puede



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM



	DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM
	“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los Créditos Presupuestarios autorizados. Siendo nulo de pleno derecho, los actos de administración que incumplan dicha limitación.

6.4. A través de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitirá un documento para la "Certificación del Crédito Presupuestario" la misma que llevará el registro de las citadas certificaciones, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

6.5. La Certificación de Crédito Presupuestario es susceptible de modificación, adición, reducción con relación a su monto y objeto; siempre que tales acciones estén debidamente justificadas, sustentadas por el funcionario responsable de la Subgerencia de Programas Sociales con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.



6.6. Para efectos de la presente Directiva, se considera como Unidades Orgánicas a todas diferentes áreas conformantes de la Municipalidad Provincial de Huaral, que se encuentra determinados en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.



7. PROCEDIMIENTOS

7.1. De los Ingresos percibidos por las transferencias del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.



7.1.1. La Subgerencia de Tesorería se encarga de informar mensualmente la transferencia efectiva de los ingresos a la Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM

[Faint signature or stamp]





DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM

"DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

7.1.2. La Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Contabilidad efectuaran los registros y conciliaciones de los ingresos percibidos en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

7.2. De los Gastos de las transferencias del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

7.2.1. Los requerimientos de gastos de los alimentos se realiza en función de las disposiciones normativas relacionadas al Programa de Complementación Alimentaria –PCA y es elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales.

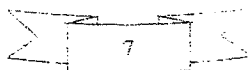
7.2.2. La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza se encarga de efectuar la conducción del procedimiento de selección de los insumos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.


7.2.3. La Subgerencia de Presupuesto emitirá la certificación de crédito presupuestario correspondiente con el rubro 00 (Recursos Ordinarios) de acuerdo a la transferencia por cada modalidad del Programa, en caso la situación lo amerite previa autorización de la Gerencia Municipal se dispondrá la asignación de recursos propios adicionales al monto de la transferencia financiera anual.

7.2.4. Otorgada la Buena Pro, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y la Gerencia de Administración y Finanzas establecerán contrato(s) y adendas con el proveedor que aseguren el abastecimiento oportuno de los alimentos de acuerdo al cronograma establecido remitiendo copias de las mismas a la Subgerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM



	DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM
	“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

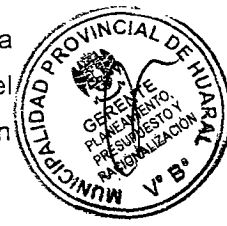
7.2.5. La Subgerencia de Programas Sociales en coordinación con la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza se encargaran de la distribución de los alimentos a los centros de atención respectivos.

7.2.6. La Subgerencia de Programas Sociales se encarga de efectuar la conformidad de la prestación de cada abastecimiento que realiza el proveedor, la misma que debe encontrarse en los términos previstos en los contratos y adendas.

7.2.7. La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y la Subgerencia de Contabilidad en sus fases de compromiso y devengado de la ejecución de gastos respectivamente se encargaran de las acciones operativas del registro de los pagos en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, la misma que debe sujetarse a los acuerdos establecidos en el contrato(s).



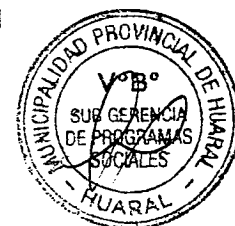
7.2.8. La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y la Subgerencia de Contabilidad verificarán permanente que el abastecimiento de los alimentos en cantidad e importe se ejecuten en los términos de los contratos y adendas.



7.2.9. La Subgerencia de Tesorería se encarga de realizar los pagos de acuerdo a las disposiciones del Tesoro Público en relación a la Transferencias del Programa de Complementación Alimentaria y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.




7.2.10. La Subgerencia de Contabilidad deberá remitir periódicamente a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el reporte ejecutivo de la ejecución presupuestaria y financiera de las transferencias del Programa de Complementación Alimentaria.



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM



	DIRECTIVA N°013 -2017-MPH-GM
	“DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

8. RESPONSABILIDAD

7.1. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso de ejecución presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Huaral.

9. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Subgerencia de Presupuesto previa coordinación entre ambas unidades orgánicas podrán dictar precisiones respecto a los procedimientos y lineamientos en referencia a la presente Directiva, así mismo podrán dictar medidas adicionales de carácter temporal o permanente que permitan atender cualquier situación no prevista, la misma que debe estar acorde a las normas legales vigentes sobre la materia.



TERCERO.- La Gerencia de Administración y Finanzas debe supervisar que las Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.



CUARTO.- La Gerencia de Administración y Finanzas debe coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la ejecución presupuestaria de gastos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.



QUINTA.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación a través del correspondiente acto administrativo. Asimismo, será publicada en el portal institucional de la Corporación Municipal.



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2017-MPH-GM

[Faint signature or stamp]

